Dios me ampare.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO

en ella, por de que siendo como tiene con-
çimiento de que persona podra ser de
[illegible] en cuyo poder entraren las
rentas que se mandaren entregar en
[illegible] la mitad de ellas para la
[illegible] fabrica de la Iglesia parrochial
en virtud de auto del gobierno que
para ello se le a dado y que esta persona
tenga la llave ya abonada que tengo dicho
de quentas y razon y cumpliendo
con lo que en dicho auto se previene
y manda el gobierno [illegible] mandato
de [illegible] con facultad de [illegible]
de [illegible] de [illegible] para
nombrar [illegible] para
dicho efecto a don Pedro de [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible] y razon [illegible]
libro de quentas [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] abonadas [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]

Manuel Marin

Fdo. Navarro de la Mar

D. Dionisio [illegible]

D. Joseph Ruiz de [illegible]

Fr. Gonzalo [illegible]

[illegible]